

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Acción de tutela
Radicación:	11001-33-35-013-2021-00086-00
Accionante:	JHON ALEJANDRO RODRÍGUEZ RUÍZ
Accionado:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y DIRECCION DE SANIDAD DELEJERCITO NACIONAL
Vinculado:	COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES y DIRECCION DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL
Asunto:	AUTO ORDENA NOTIFICAR

Encontrándose el presente proceso al despacho para proferir fallo en la fecha, se advierte que si bien la acción de tutela se dirigió únicamente contra la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO**, lo cierto es que la petición objeto de la misma se radicó al correo electrónico usuarios@mindefensa.gov.co, razón por la cual a fin de evitar futuras nulidades y, en aras de garantizar los derechos al debido proceso, defensa y contracción del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, entidad que tendría legitimidad por pasiva para comparecer en este proceso en calidad de directo accionado, se hace indispensable previo emitir sentencia, ordenar ADMITIR esta tutela también contra esta cartera ministerial, máxime cuando por una parte de la respuesta enviada por la entidad accionada DISAN no se obtuvo ninguna información o elementos de juicio concreto respecto a la petición del accionante, y por otra, las vinculadas COMANDO DE PERSONAL y DIRECCION PERSONAL DEL EJERCITO no contestaron ni rindieron el informe solicitado por el despacho en el término perentorio de un día que les fue otorgado; circunstancias que imposibilitan en este momento adoptar decisión de fondo para determinar o individualizar la presunta responsabilidad que presuntamente podría recaer en las aquí involucradas.

En consecuencia, se dispone:

1. ADMITIR Y TENER en calidad de accionada al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, por las razones antes anotadas.

2. NOTIFICAR por secretaría, vía correo electrónico, al **MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL** o quien haga sus veces, de la acción de tutela instaurada por el señor **JHON ALEJANDRO RODRÍGUEZ RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.885.831, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que ejerza el derecho de defensa en un **término de un dos (2) hábiles contados a partir de la notificación de este auto**.

3. SOLICITAR al **MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**, se sirva rendir informe sobre:

- Trámite dado al derecho de petición radicado el 22 de febrero de 2021, al correo electrónico usuarios@mindefensa.gov.co por el señor JHON ALEJANDRO RODRÍGUEZ RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.885.831, y dirigido a la DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO, mediante el cual solicitaba de una parte el cumplimiento de un fallo de tutela y, por otra, la expedición del certificado del último lugar de trabajo, así como copia de la tabla de los salarios básicos para el personal del Ejército Nacional en todos sus grados desde el año 1984 hasta el 2021, a la cual se le asignó el radicado No. 548999.

-Certifique ante qué dependencias y/o entidades se redireccionó tal petición, informando la fecha y hora, y a través de qué medio o canal digital, allegando las respectivas constancias de dicha remisión. En caso negativo, informe las razones de ello.

4. REQUERIR al **COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES** y a la **DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL**, a fin de que se sirvan:

-Rendir informe sobre los hechos de la tutela.

-Certifiquen si ante estas dependencias se dio traslado por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL de la petición formulada el 22 de febrero de 2021, por el señor JHON ALEJANDRO RODRÍGUEZ RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.885.831, mediante el cual solicitó de una parte el cumplimiento de un fallo de tutela y, por otra, y la expedición del certificado del último lugar de trabajo, así como copia de la tabla de los salarios básicos para el personal del Ejército

Nacional en todos sus grados desde el año 1984 hasta el 2021; y a la cual se le asignó el radicado No. 548999 de la misma fecha. En caso afirmativo, se indique que fecha se recibió, qué trámite se dio a la misma y a través de que medio o canal digital y, si a la fecha ya se dio respuesta al peticionario.

Para rendir los anteriores informes se les **concede a los funcionarios accionados y vinculados un término de dos (2) días hábiles**, contados a partir de la notificación de este auto, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591, el cual deberá ser enviado al correo electrónico:

jadmin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o admin13bta@notificacionesrj.gov.co

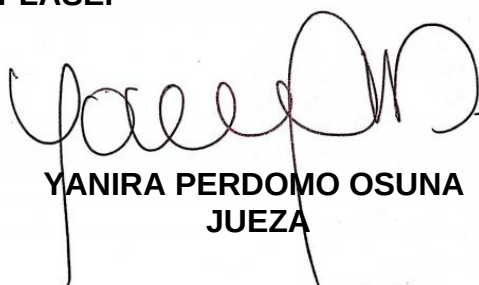
Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se entenderá rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia y, por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

4. Notificar la presente providencia al accionante al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a las entidades accionadas y vinculadas al buzón electrónico dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA